

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, veintisiete (27) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del derecho

Expediente No. 77.001.33.33.005.2018.00215-00

Demandante: Colpensiones

Demandado: Ramón Taboada Hernández

Vista la nota secretarial que antecede, se procede a resolver previa las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Informa la secretaría que no ha sido posible notificar al demandado, señor Ramón Taboada Hernández del auto admisorio de la demanda toda vez que carece de dirección electrónica de notificaciones judiciales.

Por lo anterior y como quiera que no se ha efectuado la notificación, se ordenará a que por secretaria se notifique al demandado de conformidad con lo establecido en los numerales 3 al 6 del art. 291 y art. 292 del C. G. del P.

En atención de lo expuesto, el Juzgado Quinto Administrativo Oral de Sincelejo,

RESUELVE:

1. Ordénese la notificación por secretaria del auto de fecha 28 de noviembre de 2018 al señor Ramón Taboada Hernández de conformidad con lo establecido en los numerales 3 al 6 del art. 291 y art. 292 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

TRINIDAD JOSÉ LOPEZ PEÑA

Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO N.025
Hoy 28 de mayo/19, A LAS 8:00 A.M.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Angelica Maria Guzman Badel'.

ANGÉLICA MARIA GUZMAN BADEL
Secretaria